

LEY I - Nº 105

(Antes Ley 3260)

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones necesarias y conducentes para la constitución de una Sociedad Anónima, que se regirá por el Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 y concordantes de la Ley 19.550, por lo dispuesto en su respectivo estatuto y por la presente Ley.

La misma se denominará Instituto del Seguro de Misiones S.A., tendrá por objeto principal la actividad aseguradora y deberá crearse con recursos del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo, conforme a lo prescripto en el Artículo precedente, a determinar los activos que conformarán la nueva sociedad, a establecer su capital social, forma de suscripción e integración, a dictar su estatuto y a realizar todos los actos requeridos para la consecución del objeto encomendado.

Con posterioridad a la transferencia al sector privado de la totalidad de las acciones del Instituto del Seguro de Misiones S.A., el Poder Ejecutivo deberá disponer la disolución y liquidación del Instituto Provincial del Seguro de Misiones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto del Seguro de Misiones S.A., será la aseguradora del Estado Provincial y de sus Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades, en las formas, condiciones y durante el plazo que se establezca en los pliegos de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4.- El Estado Provincial garantizará, los pasivos del Instituto Provincial del Seguro de Misiones, en la forma prescripta por el Artículo 8 del Decreto Ley 3359/59, ratificado por Ley 292, quedando facultado el Poder Ejecutivo a formalizar el otorgamiento de otras garantías, afectando recursos propios o instruyendo el ofrecimiento de bienes o derechos del Instituto Provincial del Seguro de Misiones, en cuanto ello resultare necesario para asegurar la concreción del proceso de privatización.

Asimismo, queda facultado el Poder Ejecutivo, en caso de resultar necesario y conveniente, a establecer mecanismos de compensación de créditos y deudas entre el sector público y eventuales acreedores del Instituto Provincial del Seguro de Misiones, en cuanto ello contribuya a la cancelación del pasivo de la entidad.

Los fondos obtenidos por la venta de las Acciones del Instituto del Seguro de Misiones S.A. podrán ser destinados a solventar el pasivo del Instituto Provincial del Seguro de Misiones.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.